| **ESTUDIOS PREVIOS** | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA**: | SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CONTRATACION DIRECTA** |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | 2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO |
| **FECHA**: | 18 DE ENERO DEL 2025 |

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asimismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 250 del 21 de Mayo de 2024, L**A SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ** del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de **Contratación**.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y su política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, hayan espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011. Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de San José de Cúcuta, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal **CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA** PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7. Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado, el contempla los siguientes componentes:

**Resumen del proyecto**

**Resumen del proyecto**

| Resumen narrativo | Descripción | Indicadores | Fuente | Supuestos |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo General | Mejorar la capacidad de respuesta para brindar estabilización a las víctimas del conflicto armado declarantes en el municipio de San José de Cúcuta. | **Porcentaje de núcleos familiares con mitigación de vulnerabilidad** | **Tipo de fuente:** Informe<br>**Fuente:** Secretaria de posconflicto y cultura de paz | **Entrega de componentes continua** |
| Componentes (Productos) | 1.1 Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto) | **Personas con asistencia humanitaria** | **Tipo de fuente:** Informe<br>**Fuente:** Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz | **Las leyes y regulaciones se actualizan de manera predecible y se implementan de forma oportuna** |
| Actividades | 1.1.1 - Entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, ( alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria)(*)<br>1.1.2 - Brindar servicio de atención y orientación a víctimas del conflicto armado | **Nombre: Días promedio transcurridos entre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia**<br>**Unidad de Medida: Día**<br>**Meta: 70.0000** | **Tipo de fuente:**<br>**Fuente:** | **Las condiciones de seguridad se mantienen adecuadas para la operación del proyecto** |

(*) Actividades con ruta crítica

Que le corresponde a la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz, adelantar un proceso de contratación en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, elementos de aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria).

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**LEY 136 DE 1994**

Artículo 91. Funciones. <*Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:*> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

LEY 1448 DE 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

En el Municipio de San José de Cúcuta en el año 2023 han declarado ante el ministerio público: (149.062) personas víctimas del conflicto armado, desagregado de la siguiente manera: (118) por Abandono forzado o despojo de tierra, (778) por Acto terrorista/ Atentado / Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos, (2.293) por Amenaza, (564) de Desaparición forzado, (115.445) de Desplazamiento forzado, (31.785) Homicidio / Masacre, Secuestro, (74) Vinculación de niños, niñas, adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, (774) delitos contra la integridad sexual, (441) por lesiones personales y físicas, (64) por perdida de bienes, (703) tortura. En cuanto a grupos étnicos (8) grupo familiar GITANO, (6) INDIGENA y (58) AFROCOLOMBIANO. “Información proporcionada por el Registro Único de Víctimas (RUV) con corte 31/03/2023”.

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades. Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Que el día 17 de enero de 2025, El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el Eln debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo. En su cuenta de la red social X, el mandatario expresó: *"Lo que ha cometido el Eln en el Catatumbo son crímenes de guerra. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El Eln no tiene ninguna voluntad de paz*".

La decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al ELN en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz.

Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas, En la región la ola de violencia continúa por los enfrentamientos del ELN y las disidencias de las Farc. Las principales víctimas de la ola de violencia son firmantes de la paz de 2016.

Que el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil no combatiente a causa de la disputa territorial que libran los grupos del ELN y las disidencias de las FARC y otros, en la zona del Catatumbo, ha sido advertido en las alertas tempranas No. 035 emitida por la Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de Inminencia 026 - 2024 y en los informes sobre Derechos Humanos proferidos por los Organismos de Cooperación Internacional, en los comunicados difundidos por Organizaciones y Asociaciones defensoras de Derechos Humanos. De acuerdo a las Recomendaciones realizadas por la alerta temprana de inminencia en mención, La Alcaldía de San José de Cúcuta ha desplegado una serie de acciones encaminadas a prevenir la consumación de los hechos advertidos.

Así mismo se estableció la alerta temprana 027 -2024 estableciéndose como escenario de riesgo configurado por la presencia e influencia del ELN en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; la creciente criminalidad organizada en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

Que ante la anterior consideración dentro de la Población afectada encontramos Mujeres; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Afrodescendientes; Indígenas; Rrom; Comerciantes; Campesinos; Docentes; Estudiantes; Mineros; Periodistas; Transportadores; Servidores públicos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Miembros o líderes de iglesias o confesiones religiosas; Miembros o líderes de sindicatos; Población migrante; Víctimas del conflicto armado; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Personas en proceso de reincorporación; Población socialmente estigmatizada

Que a pesar de todos los esfuerzos y medidas tomadas para la prevención de hechos victimizantes en contra de la población civil, el día 17 de enero de 2025, se está presentando un desplazamiento masivo desde la zona del Catatumbo hacia el Municipio de San José de Cúcuta, el cual fue esta siendo verificado en el PMU instalado por las diferentes autoridades Municipales, departamentales y nacionales verificado el día 17 de enero de los corrientes por parte de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio y la Defensoría del Pueblo; de acuerdo al Acta No. 03 de fecha 17 de enero de 2025 informe de verificación de los hechos, se constató la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas.

*En la verificación realizada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, la Secretaría de Gobierno la Alcaldía de Cúcuta, junto a la Defensoría de Pueblo, se pudo evidenciar:*

1. *La consumación de un desplazamiento masivo de la comunidad del Catatumbo".*

Producto del temor fundado de la comunidad por las amenazas de los grupos armados al margen de la ley, mas de setenta (70) familias, han sido desplazadas, se encuentran personas de especial protección, como niños, niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, optaron por trasladarse a un albergue temporal habilitado por la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde se les garantizara la AHI en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, conforme al art. 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011.

Que frente al actual desplazamiento masivo y el posible confinamiento que vive las comunidades del Catatumbo desplazadas hacia el municipio de Cúcuta, se convocó de urgencia Sesión Extraordinaria del Comité territorial de Justicia Transicional, el día 17 de enero de 2025, en el cual se logró identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al desplazamiento masivo, e identificar las necesidades de la comunidad afectada, se socializó el informe preliminar del Censo de población afectada, se dio activación del Plan de Contingencia, se manifestó la necesidad de acudir a la Corresponsabilidad y Subsidiariedad para poder garantizar la Atención Humanitaria Inmediata.

Que el días 17 de enero de 2025, en el marco de la jornada de verificación y censo de desplazamiento masivo llevada a cabo por la Alcaldía de Cúcuta liderada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz y que contó con la participación de la Secretaria de Gobierno, el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta y la Defensoría del Pueblo, se realizó orientación a la comunidad en cuanto a la ruta integral de atención a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. Se realizó censo y caracterización de la población afectada por el desplazamiento masivo, según lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1448 de 2011.

Que para garantizar los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata (alojamiento temporal y alimentación), la Alcaldía de Cúcuta, acudió a la aplicación del Principio de Subsidiariedad, remitiendo las siguientes solicitudes a la Gobernación de Norte de Santander mediante Radicados Nos. 2025-170-079678-1 de fecha 17 de enero de 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 00021 de 2019, emanada de la Unidad para las Víctimas en la que se reglamenta la implementación del mencionado principio. En dichas solicitudes se manifestó expresamente que la Administración Municipal agotó totalmente los recursos destinados a brindar Ayuda Humanitaria a las Víctimas, haciéndose necesario la concurrencia urgente de la materialización de este principio.

Recibiendo como respuesta por parte de la Secretaria de Víctimas, Paz y Posconflicto de la Gobernación de N.S. que harían entrega de kits alimentarios para las setenta (70) familias desplazadas que se encuentran ubicadas en el albergue temporal, frente a la solicitud de apoyo al componente de alojamiento temporal manifestaron que en el acta de corresponsabilidad no se encuentra ofertado dicho componente, por tanto el apoyo del Departamento N.S. se limitó a la entrega de los mencionados kits alimentarios.

Que el día 17 de enero hogaño, se llevó acabo Comité Extraordinario del Comité territorial de Justicia Transicional en el cual se complementó el informe de las familias afectadas por el desplazamiento masivo y se manifestó la necesidad de que el ejercicio de la concurrencia y subsidiariedad no se limitarán a la entrega de los kits alimentarios como quiera que en el albergue temporal se requiere plato de comida servido teniendo en cuenta que la habilitación de una "olla comunitaria" no es viable de acuerdo a lo recomendado por la Secretaria de Salud del Municipio. A pesar de lo expuesto no fue manifestado por ninguna de las entidades presentes la intención de complementar el apoyo del componente de alimentación, ya sea con la preparación o entrega de los alimentos servidos o "en caliente".
.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, atención psicológica, alojamiento temporal, transporte de emergencia, (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los *procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo.*

## 1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez identificada la necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los Servicios y bienes para garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, se requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, previo un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

*ARÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar la efectiva participación de las Víctimas del Conflicto Armado en los diferentes espacios temáticos destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011.

Por lo tanto, la SECRETARIA DE Posconflicto y Cultura de Paz, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios logísticos, técnicos y operativos, necesarios que aseguren el sostenimiento de la entrega de ayuda humanitaria solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

Decreto número 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Artículo 2.2.6.4.1. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes; Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo

De lo que se colige que la Ayuda Humanitaria Inmediata es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que “recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia” Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

La subsistencia mínima “tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública” (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías a quienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Aunado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Entidad tiene establecidos unos criterios y aspectos para la entrega y priorización de la AHI:

Criterios para la entrega de la AHI 1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público

2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado
3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado
4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

**Priorización:** Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años. Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares. Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad. Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom. La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

Es por esto que de acuerdo a las necesidades identificadas en las personas declarantes la entidad tiene prestablecidos la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata a la población víctima.

Siendo esta responsabilidad del Municipio receptor de las personas víctimas encargados de suministrar la Ayuda Humanitaria a las personas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Que los componentes que debe garantizar los Municipios con la Ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, están: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas; de acuerdo a las necesidades identificadas del núcleo familiar por ocurrencia del conflicto armado.

El componente que se pretende satisfacer con el presente estudio previo, es la Ayuda Humanitaria Inmediata, en los componentes de Alojamiento transitorio, alimentación, transporte de emergencia y aseo personal con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado, para ello ha destinado los recursos necesarios para cubrir este componente en condiciones dignas según la necesidad, el cual puede ser entregado a la persona / hogar.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada (carencia realizada por la entidad territorial), previa al requerimiento por parte de la persona o núcleo familiar que requiere acceder al componente por no contar con un lugar de residencia donde reubicarse al momento de llegada al municipio de Cúcuta.

Este componente debe contemplar un alojamiento digno para el núcleo familiar solicitante mientras esta en su proceso de transición y/o de reubicación mientras define su lugar de destino, el cual debe contar con unas condiciones dignas y mínimas en temas de seguridad para los hogares víctimas por la ocurrencia del conflicto armado teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad derivados de los hechos victimizantes que acontecieron su desplazamiento y que resultan siendo un riesgo para las personas exponiendo la seguridad de su vida e integridad; es por esto que con el objetivo de mitigar y garantizar las necesidades de las víctimas este componente debe cumplir con estos requerimientos.

Dicho componente será asignado a partir de la atención y recepción del caso en la secretaria de posconflicto contemplando los requisitos establecidos en la 1448 del 2011 y que no cuenten con una solución de vivienda al momento de llegar al municipio.

Consecuentemente con lo anterior expresado y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Proyecto **"ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",** el cual se Encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099, por tanto se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para prestar los servicios para la implementación y desarrollo de acciones orientadas a la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de San José de Cúcuta en el componente de alojamiento transitorio.

Así mismo se hace necesario resaltar que dichos componentes deben ser garantizado a todas la victimas que lo requieran en el municipio por la necesidad imperante de tener un lugar de refugio al llegar al municipio, es importante tener en cuenta que la dinámica del conflicto armado en estos últimos años se ha venido incrementado considerablemente, una muestra de esto es el histórico arrojado por las bases de datos de las atenciones recepcionadas en la secretaria de posconflicto y cultura de paz referidos así:

| CUADRO COMPARATIVO NÚCLEOS FAMILIARES RECEPCIONADOS VIGENCIA 2020-2023 | | |
|---|---|---|
| | ENERO-ABRIL | AÑO |
| AÑO 2020 | 121 NUCLEOS FAMILIARES 425 PERSONAS | 426 NÚCLEOS FAMILIARES 1.406 PERSONAS |
| AÑO 2021 | 85 NUCLEOS FAMILIARES 282 PERSONAS | 771 NÚCLEOS FAMILIARES 2.688 PERSONAS |
| AÑO 2022 | 280 NUCLEOS FAMILIARES 947 PERSONAS | 1.533 NÚCLEOS FAMILIARES 5.249 PERSONAS |

Estas cifras dan cuenta de la necesidad de ampliar cada vez más el recurso para lograr atender a las necesidades de las víctimas que solicitan los componentes de ayuda humanitaria inmediata.

**OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios para implementar los componentes de Ayuda humanitaria inmediata, para los núcleos familiares se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado No. 00000068 de enero de 2025

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios hoteleros y conexos, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo.

Que, la Ley 1150 de 2007 establece en su *artículo 2° Numeral 4°, literal h) "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,* ***siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas****, logísticas****, o asistenciales (…)" (Negrilla propia)*

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cúcuta en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio con **GOBERNANZA INTEGRAL**, Nit 804016371-4 representado legalmente por **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**, Identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37748408, Matrícula Inscripción 05-505287-38, Fecha de inscripción: 29 de Diciembre de 2003, Norte de Santander, para que sirva al Municipio de Cúcuta como OPERADOR LOGÍSTICO.

Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para 2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO

### 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar 2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP:

El municipio, requiere que las entidades que se encuentren interesadas, oferten sus servicios, de acuerdo con las siguientes exigencias:

**COMPONENTE A: MECANISMO DE MONTOS EN DINERO**

Este servicio es de acuerdo con el grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes

| MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALOJAMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Hogar conformado por 1 persona** | **Hogar conformado por 2 personas** | **Hogar conformado por 3 personas** | **Hogar conformado por 4 personas** | **Hogar conformado por 5 o más personas** |
| (1,5 SMMLV * 0,2)60% | (1,5 SMMLV * 0,2)60% )*2 | (1,5 SMMLV * 0,2)60% )*3 | (1,5 SMMLV * 0,2)60% )*4 | (1,5 SMMLV * 0,2)60% )*5 |
| $ 256.230,00 | $ 512.460,00 | $ 768.690,00 | $ 1.024.920,00 | $ 1.281.150,00 |

| MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALIMENTACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Hogar conformado por 1 persona** | **Hogar conformado por 2 personas** | **Hogar conformado por 3 personas** | **Hogar conformado por 4 personas** | **Hogar conformado por 5 o más personas** |
| (1 SMMLV * 0,25)50% | (1 SMMLV * 0,25)50%)*2 | (1 SMMLV * 0,25)50%)*3 | (1 SMMLV * 0,25)50%)*4 | (1 SMMLV * 0,25)50%)*5 |
| $ 177.937,50 | $ 355.875,00 | $ 533.812,50 | $ 711.750,00 | $ 889.687,50 |

**REGLAS DE LA ENTREGA DEL MECANISMO DE MONTOS EN DINERO**

1. Para el hecho declarado por desplazamiento forzado se entregará por un periodo máximo hasta de dos (2) meses.

2. Para otros hechos victimizantes declarados, se entregará hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

3. Cada núcleo familiar tendrá una visita por parte del equipo psicosocial una vez se haya entregado el componente. Esta visita será aleatoria y sin notificar al beneficiario.

4. El beneficiario deberá notificar dirección de ubicación, carta de intención del propietario de la vivienda, para habitabilidad del bien por parte del declarante/víctima por el periodo asignado. Este bien debe estar en condiciones de habitabilidad (servicios públicos, que no se encuentre en zona de alto riesgo).

Posterior al periodo de subsidiariedad la responsabilidad adquirida del pago recaerá en el declarante/víctima.

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, no se hace responsable de los daños, mantenimiento y otros similares ocasionados en el bien inmueble, en caso de presentarse, estos tendrán que ser resarcidos por parte del declarante/víctima, quien es el responsable de ubicar la vivienda.

**COMPONENTE B: MECANISMO DE HOTEL**

- ✓ **SERVICIO DE ALOJAMIENTO: DÍA Y NOCHE**

Este servicio es de acuerdo al grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes, por lo tanto su acomodación puede ser sencilla o familiar.

| DESCRIPCIÓN | TIPO DE HABITACIÓN |
|---|---|
| Cama, sabana, almohada y cobija, en habitación (según tipo) con baño, ventilador o aire acondicionado. | **HABITACION SENCILLA (1 CAMA INDVIDUAL)** |
| | **HABITACION DOBLE ( 2 CAMAS INDIVIDUALES)** |
| | **HABITACION TRIPLE ( 3 CAMAS INDIVIDUALES)** |
| | **HABITACION CUADRUPLE ( 4 CAMAS INDIVIDUALES)** |
| | **HABITACION QUINTUPLE ( 5 CAMAS INDIVIDUALES** |

- ✓ **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

Aquí pasamos una sugerencia de menú, pero si Uds. consideran pueden ofrecer menús de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación10. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.

| DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO |
|---|
| **Desayuno Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O AREPA, MANTEQUILLA O MERMELADA |
| **Almuerzo Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA |
| **Cena Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA |

- ✓ **OTROS SERVICIOS**

Las instalaciones deberán contar con:

Lavaderos
Patio de ropas
Baños comunes
Salón lúdico o espacio amigable
Botiquín de primeros auxilios
Sistema de Vigilancia y/o Vigilante permanente por personal idóneo
Recepcionista y/o persona que controle el ingreso y salida de las personas al hotel

**COMPONENTE C: KIT DE ALIMENTOS**

La distribución alimentaria se hace atendiendo los estándares del Proyecto esfera que determinan la entrega de bienes alimentarios con contenido energético mínimo de 2.1OOkCal por persona/día para un periodo de 45 días.

**Kits de alimentos**

| Ítem | Unidad por Persona |
|---|---|
| Arroz (kg) | 6,0 |
| Arvejas (kg) | 1,0 |
| Fríjoles (kg) | 1,0 |
| Lenteja (Kg) | 1,0 |
| Harina de Trigo (kg) | 1,0 |
| Pasta (Kg) | 1,0 |
| Aceite de Soya (1 Lt) | 1,0 |
| Sardinas enlatadas en salsa de tomate (0,425 Kg) | 2,0 |
| Sal (0,5 Kg) | 1,0 |
| Azúcar (Kg) | 1,0 |
| Masa Preparada de Maíz (Kg) | 2,0 |

**Kit de segunda entrega**

| Ítem | Unidad por Persona |
|---|---|
| Arroz (kg) | 6,0 |
| Arvejas (kg) | 1,0 |
| Fríjoles (kg) | 1,0 |
| Lenteja (Kg) | 1,0 |
| Harina de Trigo (kg) | 1,0 |
| Pasta (Kg) | 1,0 |
| Sardinas enlatadas en salsa de tomate (0,425 Kg) | 2,0 |

| | |
|---|---|
| Azúcar (Kg) | 1,0 |
| Masa Preparada de Maíz (Kg) | 2,0 |

| **Componente Utensilios de Cocina** | | | |
|---|---|---|---|
| **Elementos** | **Unidad** | **Cantidad** | **Descripción** |
| OLLA #3 | 1 | 1 | OLLA N° 3 CON TAPA EN ALUMINIO , APRÓXIMADAMENTE 10 - 11 LITROS |
| CUCHILLO COCINERO | 1 | 1 | CUCHULLO COCINERO NO. 6 EN ACERO INÓXIDABLE |
| VAJILLA | 1 | 1 | VAJILLA DE 4 PUESTOS |
| SET DE CUBIERTOS | 1 | 1 | CUATRO (4) PIEZAS DE CUCHILLOS, CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHARITAS EN ACERO INÓXIDABLE |

**COMPONENTE D:** Elementos de aseo

| **Componente De Aseo** | | | |
|---|---|---|---|
| **Elementos** | **Unidad** | **Cantidad** | **Descripción** |
| Cepillos De Dientes | 1 | 1 | Cepillo Dental Manual, Para Adultos, Con Cabeza Tipo Almohadilla, Mango Anatómico, Cerda Angular De Longitud Menor A 5 Mm, Sin Cerdas Indicadoras De Desgaste Y Sin Cerdas Masajeadores |
| Crema Dental | 1 | 75cc | Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, Con Tapa Rosca Y Componente Tradicional, En Presentación De 75 Cc |
| Jabón De Baño | 1 | 150gr | Jabón De Tocador En Pasta, Peso 150 Gr |
| Jabón De Lavar Loza En Crema | 1 | 250gr | Jabón Lava Platos En Crema Pero Por 250 Gr |
| Jabón De Ropa | 1 | 125gr | Jabón De Ropa En Barra, Peso Por 125 Gr |
| Jabón En Polvo | | 500gr | Jabón En Polvo, Presentación En Bolsa De 500 Gr |
| Máquina De Afeitar | 1 | 1 | Máquina De Afeitar Manual, Tipo Desechable, Para Hombre O Mujer, Número De Hojas 2 |
| Rollo De Papel Higiénico | 1 | Paquete Por 4 Rollos | Rollo De Papel Higiénico, De Hoja Doble, Color Blanco, 30 Metros De Largo Y 9 Centímetros De Ancho |
| Toallas Higiénicas | 1 | Paquete Por 8 Unidades | Toallas Higiénicas Normal X 8 Unidades |
| Pañales Desechables Fase 1: Para Los Recién Nacidos (2-5 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pañales Desechables Fase 2: (3-6 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |
| Pañales Desechables Fase 3: (4-10 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |
| Pañales Desechables Fase 4: (9-15 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |
| Pañales Desechables Fase 5: (13-18 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |
| Pañales Desechables Fase 6: (17-28 Kg). | 1 | Paquete X 30 Unid. | |
| Pañales Para Adultos | 1 | Paquete X 10 Unid. | |
| Desodorante Mujer | 1 | 15gr | Desodorante Para Mujer, Presentación en sobres de 15gr |
| Desodorante Hombre | 1 | 15gr | Desodorante Para Hombre, Presentación en sobres de 15gr. |

**COMPONENTE E:** Transporte terrestre de emergencia.

**TODAS LAS SALIDAS SON DESDE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:**

**RUTAS INTERMUNICIPALES**

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SALAZAR |
| 2 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONA |
| 3 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA OCAÑA |
| 4 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA TIBÚ |
| 5 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHINÁCOTA |
| 6 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA LABATECA |
| 7 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA TOLEDO |
| 8 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOCHALEMA |
| 9 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA DURANÍA |
| 10 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA ZULIA |
| 11 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTIAGO |
| 12 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA GRAMALOTE |
| 13 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL TARRA |
| 14 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CONVENCIÓN |
| 15 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA TEORAMA |
| 16 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL CARMEN |
| 17 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SARDINATA |

| | |
|---|---|
| 18 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA ABREGO |
| 19 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA MUTISCUA |
| 20 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA ARBOLEDAS |
| 21 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CUCUTILLA |
| 22 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SILOS |
| 23 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CAYETANO |
| 24 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHITAGA |
| 25 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA HERRÁN |
| 26 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOURDES |
| 27 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLACARO |
| 28 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARASICA |
| 29 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CACHIRA |
| 30 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA ESPERANZA |
| 31 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CÁCOTA |
| 32 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA HACARÍ |
| 33 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA PLAYA DE BELÉN |
| 34 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOS PATIOS |
| 35 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONITA |
| 36 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA RAGONVALIA |
| 37 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA PUERTO SANTANDER |
| 38 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CALIXTO |
| 39 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLA DEL ROSARIO |
| 40 | TRAYECTO TERRESTRE DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA |

**RUTAS NACIONALES**

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARAMANGA |
| 2 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOGOTÁ |
| 3 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA MEDELLÍN |
| 4 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CALI |
| 5 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA MONTERÍA |
| 6 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA CARTAGENA |
| 7 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTA MARTA |
| 8 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BARRANQUILLA |
| 9 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUENAVENTURA |
| 10 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA POPAYÁN |
| 11 | TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLAVICENCIO |

**RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BANCO DE ARENA | 1 |
| 2 | PALMARITO | 1 |
| 3 | AGUACLARA | 1 |

**NOTA 1:** Las rutas Nacionales anteriores descritas de acuerdo a los procesos históricos son los trayectos que más demanda han tenido durante los años, sin embargo, si se requiere de un servicio de transporte terrestre a una ruta Nacional diferente a las prescritas, el futuro contratista deberá cotizar el servicio de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria, deberá prestar el servicio en los mismos términos y condiciones pactados para las demás rutas.

**NOTA 2:** De acuerdo al grado de vulnerabilidad en que se encuentre la víctima puede existir excepciones en cuanto se requiera un servicio de transporte terrestre expreso, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

Si aparece una ruta que no está en el listado anterior se conmutará a la ruta más cercana que queda cerca al sitio requerido.

**RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:** De acuerdo a la necesidad del servicio, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

**NOTA 3:** Para el caso de traslado de enseres si se requiere un valor adicional, este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

**NOTA: La persona declarante, determinará si es el componente A, componente B, componente C, o componente E, el que brinda garantías para su estabilización posterior a sufrir un hecho victimizante en el marco del conflicto armado, la cual lo manifestará mediante acta a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, quien posteriormente le informará al operador.**

**COMPONENTE F:** Bienes y servicios técnicos y operativos para el garantizar la implementación de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata.

| **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECLARACIONES, CENSO Y RECEPCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA** | | | |
|---|---|---|---|
| **N.º Ítem** | **Detalle** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| 1 | **AGUA MINERAL EN BOTELLA** Características: Bandeja de Agua potable de 250 ml plástica ecofriendly x 24 Unidades | Bandeja | 1 |
| 2 | **AGUA EN BOLSA** Presentación: Bolsa Tamaño: 360 ML | Unidad | 1 |
| 3 | **REFRIGERIOS** Opción 1: SÁNDWICH (jamón de pollo 25gr, salami 25gr, queso Amarillo 25gr), salsas en sobre (mayonesa, tomate, showy), Fajitas de papas 25gr, Gaseosa frías tipo Pet 250ml – bebidas nacionales. Opción 2: SÁNDWICH (jamón de carne de res 25gr, queso Amarillo 25gr), salsas en sobre (mayonesa, tomate, showy), Fajitas de papas 25gr, Gaseosa frías tipo Pet 250ml – bebidas nacionales. Opción 3: SÁNDWICH (jamón de carne de cerdo 25gr, queso Amarillo 25gr), salsas en sobre (mayonesa, tomate, showy), Fajitas de papas 25gr, Gaseosa frías tipo Pet 250ml – bebidas nacionales. Opción 4: Sándwich (pan tajado, jamón, queso, mantequilla)<br>Pastel: Opción 1: Pastel de pollo Opción 2: Pastel de carne Opción 3: Pastel mixto Opción 4: Pastel hawaiano<br>Flauta: Opcion1: Pollo Opción 2: Pollo y queso Opción 2: Jamón y queso Opción 3: Jamón, queso y bocadillo Opción 4: hawaiano<br>Arepas: Opción 1: Pollo, aguacate y queso amarillo rallado Opción 2: Carne mechada Opcion3: Pollo mechado con champiñones Opción 4. Queso Opción 5: Huevo Opcion3: Pollo mechado | Unidad | 1 |
| 4 | **Almuerzo Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA | Unidad | 1 |
| 5 | **Cena Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA | Unidad | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | **Desayuno Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA | Unidad | 1 |
| **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCLUYENDO MOVILIZACIÓN A TOMA DE DECLARACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** | | | |
| 7 | **ALQUILER DE BUS** Características: Alquiler de bus de pasajeros capacidad de 25 a 30 pasajeros, modelo 2019 en adelante, aire acondicionado, **Que tenga la cobertura de las pólizas de Ley** | Día | 1 |
| 8 | **CAMIONETA** Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018 en adelante | Día | 1 |
| **PERSONAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DECLARANTES EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** | | | |
| 9 | **PERSONAL LOGISTICO** Personal para actividades varias, con una intensidad horaria de 8 horas, incluye hidratación y refrigerios | Día | 1 |
| 10 | **PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO** Personal de atención, orientación y acompañamiento en el desarrollo de jornadas de toma de declaraciones, caracterización de núcleos familiares, entrega de componentes de ayuda humanitaria inmediata y visitas a los núcleos familiares declarantes. | Día | 1 |
| **LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** | | | |
| 11 | **SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES** Alquiler de baños portátiles incluye transporte, montaje y atención, mantenimiento y desmontaje, teniendo en cuenta que se deben garantizar para hombre y para mujeres y los operarios con los suministros e implementos necesarios para la prestación del servicio. | Día | 1 |
| 12 | **SISTEMA DE SONIDO** Alquiler de sonido convencional mediado: Dos cabinas dobles de 500 w c/u, dos bajos sencillos de 600W c/u, 1 micrófono inalámbrico consola y operario. | Día | 1 |
| 13 | **CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 4x4 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12 o 9x6. | Día | 1 |
| 14 | **CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 2x2 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12 | Día | 1 |
| **LOGÍSTICA DE PAPELERÍA** | | | |
| 15 | **RESMA DE PAPEL:** Caja Resma de papel Earthpact NAT carta gramaje 60-72 G/M2 | Número | 1 |
| 16 | **KITS ESCOLARES** (morral con 3 cuadernos por 50 hojas, caja de colores, lápiz, lapicero, borrador, sacapuntas) | Número | 1 |

**COMPONENTE H: Auxilio funerario**

| N | DESCRIPCION | CARACTERISTICASDEL SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **SERVICIO DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS IDENTIFICADAS** | • Cofre de madera (Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad).<br>• Preparación del cuerpo retiro de líquidos y fluidos.<br>• Arreglo floral: 2 arreglos por servicio.<br>• Traslados del cuerpo en coche fúnebre en la ciudad de Cúcuta.<br>• Carteles de invitación a las exequias: 8 avisos por servicio.<br>• Uso de implementos funerarios para actos de velación: porta velones – crucifijo<br>• Libro de oración y registro de asistencia: 1 de oración y 1 de asistencia. • Tramites notariales: registro de certificado de defunción en notaria.<br>• Inhumación en tierra cementerio central. • Servicio de sala de velación, el cual puede ser tanto en la respectiva sede funeraria como en casa, acorde a la solicitud. | 1 |
| 2 | **SERVICIO DE TRASLADO DEL CUERPO Y CREMACIÓN DE CUERPOS IDENTIFICADOS** | • Personal para el reclamo y traslado del cuerpo al lugar de la cremación<br>• Manejo, manipulación y disposición del cuerpo conforme protocolos establecidos<br>• Trámites para expedición de certificado médico de defunción lo deberán aportar los familiares del ser querido fallecido o la entidad competente<br>• Diligencias notariales de defunción y obtención de licencia de cremación con base al certificado que suministra la familia • Traslado del ser querido dentro del área metropolitana de Cúcuta, en contenedor desde (clínica, hospital, residencia al destino final parque cementerio)<br>• Contenedor (caja interna material fácil combustión diseñado para depositar seres queridos o restos destinados a cremación • Cofre básico para cenizas, siguiendo protocolo | 1 |

## 2.2.1 **ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del contrato**:**

1. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.
2. El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **SEGMENTO:** | 80000000 SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS PROFESIONALES |
| **FAMILIA:** | 80100000 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN |

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | 80101600GERENCIA DE PROYECTOS |
| **PRODUCTO** | 80101604 PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS |

## 2.4 TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios. El contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa. Este tipo de contrato se utiliza para la contratación de trabajadores independientes (personas naturales), y también puede ser utilizado para la contratación de personas jurídicas, solo se diferencian en la naturaleza del servicio para la que sea contratado el oferente; en este caso será para el apoyo logístico de determinados servicios y/op bienes a ejecutar de acuerdo al objeto contractual.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente selección Pública será de Prestación de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

*(…)*
*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

*El artículo 40 Ibidem señala:*

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

*El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa*** *(…)":*

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE SERVICIOS”.

## 2.5 VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFRTA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **QUINIENTOS NOVENTAS Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($593.000.000)**, (incluido IVA si aplica) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 000115 del 18 de enero de 2024**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

## 2.7 FORMA DE PAGO

**a)** Pago mediante actas parciales contra entrega de los bienes y servicios adquiridos y/o la realización de los eventos programados por la administración municipal en ejecución del proyecto referido, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor(a) del contrato. Se verificarán los siguientes documentos: • Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. • Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados. • Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio. • Para el último pago se requiere acta de liquidación final. • Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (PIan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas. **NOTA 1:** La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si la Entidad Contratada no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios. **NOTA 2:** En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOTA 3:** Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

**ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO**

| PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA | |
|---|---|
| **DESCUENTOS POR IMPUESTOS** | |
| RETENCION FUENTE | 2,50% |
| RETEIVA | (15% DEL VALOR DE IVA) |
| RETEICA | 4,8(X1000) |
| **ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN** | |
| PROHOSPITAL | 2% |
| PROCULTURA | 1% |
| PROANCIANO | 2% |
| PRODEPORTE | 2% |
| **TOTALES** | **7%** |
| **ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN** | |
| PRODESARROLLO | 1% |
| **TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS** | **1%** |

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCION

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la presente contratación que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes

**Obligaciones Especificas** :

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.

2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.

3. Prestar los servicios integrales para la ejecución logística, técnica y operativa que requiere la entrega del componente de alojamiento temporal mediante el mecanismo de monto en dinero o mecanismo de hotel.

4. Contar con el dinero efectivo para la entrega del componente de alojamiento temporal mediante el mecanismo de monto en dinero relacionados en la ficha técnica.

5. Los servicios se deben prestar de DOMINGO A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA sin interrupción

6. El contratista deberá asignar un enlace que será el encargado de tener contacto directo con el de encargado del área de ayuda humanitaria inmediata de la secretaria de posconflicto.

7. El contratista deberá apoyar el seguimiento a los núcleos familiares a quienes se les entrega el componente de alojamiento mediante mecanismo de monto en dinero, con el fin de verificar que los mismos fueron reubicados

8. Entregar un reporte diario al enlace de Ayuda Humanitaria Inmediata y al Supervisor de las personas que se encuentran en la ruta y el valor consumido por cada núcleo familiar.

9. El contratista deberá diseñar y diligenciar un formato propio que evidencie la entrega del componente de alojamiento a los beneficiarios.

10. Enviar relación semanal con fecha de entrega del día viernes de los beneficiarios que accedieron al componente durante la semana, con los valores consumidos.

11. Entregar un reporte mensual de los beneficiarios que accedieron al componente durante el transcurso del mes, con los valores consumidos.

12. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Cúcuta frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.

13. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.

14. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

15. Las condiciones del alojamiento en el mecanismo de Hotel deben contar con las instalaciones adecuadas, limpias y en mantenimiento permanente.

16. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

17. En caso de que el contratista no sea responsable del IVA, deberá certificar, previo a cada pago, los valores que canceló a favor de terceros por concepto de este impuesto durante el periodo. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por el revisor fiscal y aclarar que dichos valores no son objeto de recuperación ante la DIAN.

18. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza de la prestación del servicio

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad SocialIntegral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.

3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligacionescontractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratistapara coordinar internamente las obligaciones del contratista.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

8. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

## 2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas**, logísticas**, o asistenciales (…)"

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
Ahora bien, las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este contrato no son inherentes a la misionalidad del Municipio de San José de Cúcuta, por lo tanto, se hace necesario satisfacer la demanda a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y seleccionar al contratista bajo la modalidad de Contratación Directa. (Sentencia del 02 de diciembre de 2013, del Consejo de Estado, Sala Plena Sección III, EXP 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). Además, en las actividades que integran el desarrollo de los eventos, están las labores de garantizar todos los insumos necesarios para las necesidades del Departamento Administrativo de Bienestar Social del municipio de San José de Cúcuta (DABS) y la Subsecretaría de Administración del Talento Humano.

Los servicios requeridos para estas actividades de logística corresponden entre otros aspectos, a servicios para satisfacer la necesidad de insumos, elementos, trasporte y demás requerimientos para la ejecución de actividades operativas, logísticas, a fin de garantizar la realización de programas, actividades lúdicas, culturales y eventos para la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del mes de la niñez; y para la concreción del Plan de Bienestar e incentivos 2024 emitido por la Subsecretaría Administración del Talento Humano del Municipio de San José de Cúcuta; en el desarrollo de las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El contrato que llegare a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las necesidades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Como complemento a la normatividad señalada anteriormente, en sentencia de unificación en materia contractual del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera - Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA- Radicación: 11001032600020110003900 (41719); referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión el Consejo de Estado conceptúa que:

*(…)*
*"c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

*92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.*

*93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una*

*misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*

*94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

*96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

*97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación [4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].*

*Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores." (Subrayado fuera de texto) Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013.*

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:
• La prestación de servicios versará sobre obligaciones de dar y hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.

• La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

• Se trata de servicios de naturaleza operativa, logística y asistencial.

En consecuencia, dadas las características de los servicios que el Municipio de Cúcuta requiere para la realización de los eventos descritos, es jurídicamente viable la realización del proceso contractual siguiendo los parámetros establecidos para la modalidad de contratación directa.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

## 4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente Proceso.

## 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las cotizaciones del mercado y a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia, por el orden de: **QUINIENTOS NOVENTAS Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($593.000.000)** El cual se pagará con cargo al Rubro correspondiente denominado 2.3.2.02.006, según disponibilidad presupuestal No. 00 00015 del 15 de febrero de 2024, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Revisado

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **Código del Rubro** | **Nombre del Rubro** | **Fuente de Recursos** | **Valor** |
| **2.3.2.02.02.006** | **Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**<br><br>Bpin 2024540010099<br>Pro. MGA 4101025<br>Producto DANE : 00-SIN CODIGO DANE | 1.2.1.0.00 - ingresos corrientes de libre destinacion | 593,000,000.00 |
| **VALOR TOTAL** | QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. | | **593,000,000.00** |
| **VIGENCIA** | 2025 | | |

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

## 4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | **NÚMERO** | **FECHA** | **VALOR A CONTRATAR** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **0155** | 18/01/2025 | $ 593.000.000 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.3.02.02.006 | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | | |
| **VIGENCIA** | 2025 | | |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | ICDL 1.2.1.0.00.01 | | |

## 4.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación directa se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar el principio de publicidad de la actuación contractual.

### 4.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

### 4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Deberá allegar carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información del mismo.

En esta carta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones técnicas consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y los demás aspectos jurídicos financieros y tributarios. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

### 4.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### 4.3.2.1. PERSONAS NATURALES.

Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.

### 4.3.2 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Presentará con su propuesta la certificación, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Al igual, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

**4.3.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

**4.3.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

**4.3.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

**4.3.2.6. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES**

Deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

**4.3.2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CÚCUTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

**4.3.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## 5. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio precios unitarios a monto agotable; estableciendo ítems a precios ofertados por el promitente contratista, cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios); en ese orden de ideas el valor del Contrato será por el total del Presupuesto Oficial. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

### 5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

## 6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

### 6.1. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## 7. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en

este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

**8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**10. ADICIÓN CONTRACTUAL**

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

**11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

**12. CADUCIDAD**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de

los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

## 15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”

## 16. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

| RIESGO | VALOR Y VIGENCIA |
|---|---|
| **DE CUMPLIMIENTO** | El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. |
| **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este. |
| **DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO** | Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. |
| **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección. |
| **RECIBO DE PAGO** | Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza. |

## 17. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**En documento Anexo 1. se evidencia la matriz de riesgo del proceso.**

## 18. PROCESOS SIMILARES QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La entidad procedió a revisar procesos similares al presente proceso de contratación directa, encontrando que existen diversas entidades, incluyendo la Contraloría General de la República, que adquieren este tipo de bienes y servicios a través de la Contratación Directa; obsérvese lo siguiente:

| ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | CONTRATISTA | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contraloría General de la Republica<br><br>Contrato No. CGR-260-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA A LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO DIRIGIDA A LA SOCIEDAD CIVIL EN APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. | Contratación Directa | $1.600.000.000,00 | SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. | 2024 |
| Contraloría General de la Republica<br><br>Contrato No. CGR-329-2023 | Prestar los servicios de operación logística para la organización y realización de actividades relacionadas con el fortalecimiento del control social a lo público dirigidas a la sociedad civil en aplicación de los procesos del sistema de control fiscal participativo en el marco del proyecto de inversión "desarrollo para la formación de los funcionarios de la CGR, de otros organismos de control fiscal y de la ciudadanía en investigación y herramientas técnicas relacionadas con el control fiscal nacional | Contratación Directa | $1.600.000.000,00 | SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. | 2023 |
| Contraloría General de la Republica<br><br>Contrato No. CGR-268-2023 | Prestar los servicios para la organización, montaje, producción técnica y realización de eventos institucionales internos y externos, así como el apoyo a la creación de campañas de comunicación en el marco de los 100 años de la entidad. | Contratación Directa | $1.482.00.000,00 | TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO | 2023 |
| Contraloría General de la Republica<br><br>Contrato No. CGR-1073-2022 | Prestar los servicios de operación logística para la organización y realización de eventos de cierre relacionados con el fortalecimiento del Control Fiscal Participativo dirigidos a la sociedad civil y un evento destinado a la construcción de lineamientos técnicos con servidores públicos de la CGR, en aplicación de los procesos del Sistema de Control Fiscal Participativo que ejecuta la Contraloría delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República | Contratación Directa | $658.000.000,00 | PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. - PLAZA MAYOR MEDELLIN S. A | 2022 |
| AGENCIA NACIONAL DE MINERIA<br><br>ANM-474-2024 | Prestar servicios integrales para ejecutar el programa de bienestar social e incentivos, equidad de género e intervención de clima laboral de la Agencia Nacional de Minería, mediante actividades virtuales o presenciales para servidores públicos y sus familias. Línea PAA: 500001324. | Contratación Directa | $540.000.000,00 | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMPENSAR | 2024 |
| Municipio de San Pedro de los Milagros<br><br>CD-129-2024 | Prestación de servicios de apoyo logístico para las diferentes actividades que se desarrollen en la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros durante la vigencia 2024 en cada una de las dependencias de la entidad territorial. | Contratación Directa | $700.582.869,00 | CONTROL GRUPO EMPRESARIAL | 2024 |
| SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD<br><br>SDM-CD-54-2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | Contratación Directa | $1.255.000.000,00 | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMPENSAR | 2023 |

De este análisis se observa:

1) Que la Entidades anteriores ya han realizado procesos similares al de la presente contratación directa y que con ellos ha logrado satisfacer sus necesidades similares a las aquí planteadas.
2) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
3) Que las actividades descritas en los procesos mencionados, son similares a las proyectadas dentro del presente proceso.
4) Que no se presentaron incumplimiento y siniestros en los procesos anteriores. La experiencia de las entidades en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

## 19. CONCLUSIÒN

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.



**JARE LEANDRO UGARTE MORA**
SECRETARIO POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

Vo.Bo. **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**
Asesora Área Jurídica
Vo.Bo. **LEDYS SUSANA SANCHEZ**
Subsecretaria Financiera secretaria de Hacienda